



FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

*Resolución de 13 de febrero de 2026 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión directa de subvención en especie por el Consorcio de la Ciudad de Toledo a favor de la Diputación Provincial de Toledo, para la actuación en el inmueble sito en Calle San Juan de Dios nº 5*

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año, y modificado parcialmente según publicación en el BOE de 16 de febrero de 2023, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, y está dotado de personalidad jurídica propia y personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y modificados por resolución de 7 de febrero de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicados en el BOE de 16 de febrero de 2023, tiene como objetivo esencial servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

Su Plan de Objetivos, reconoce, entre otros, los siguientes:

1. Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento del patrimonio edificado residencial de la ciudad histórica de Toledo.
2. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes, incentivar la fijación de población residente potenciando la vivienda habitual y permanente.
3. Incentivar la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

Desde el año 2019, la Sección de Vivienda del Consorcio de la Ciudad de Toledo viene elaborando y actualizando un estudio de campo sobre el conjunto de edificios del casco histórico de la ciudad. Este análisis detallado que comprende el estudio de las 2.843 parcelas catastrales de la ciudad histórica, incluidas dentro del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT), nos permite conocer, de forma razonablemente exhaustiva, el estado de conservación actual de los edificios, así como el grado de ocupación y uso de los mismos. El objetivo final es identificar los espacios “vacíos” de la ciudad, espacios no habitados en los que no existe “capital humano” que ejerza la imprescindible labor de conservación y mantenimiento que exige un parque edificado. Estas lagunas deshabitadas constituyen actualmente zonas de deterioro urbanístico muy importantes.





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

Los resultados obtenidos en la última actualización realizada en el año 2024 nos muestran la existencia de 83 inmuebles en diverso grado de ruina, 131 inmuebles desocupados y 23 solares vacantes. Estos datos confirman, la necesidad de avanzar en la estrategia de rehabilitación y actuar de forma aún más directa en algunos espacios de la ciudad para resolver los problemas existentes. A estos efectos, el Estudio de Parcelas del Casco Histórico incluía una propuesta de nuevos Sectores de Rehabilitación sobre los que se pretendía actuar, en menor o mayor medida, en función del grado de deterioro de sus edificios y de lo que determinase la política de vivienda de nuestra institución.

III.- La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo en sesión del día 10 de abril de 2025, toma conocimiento de la solicitud efectuada por la Diputación Provincial de Toledo para colaborar en la rehabilitación del inmueble sito en Calle San Juan de Dios nº 5 de Toledo dentro de la actuación para la recuperación patrimonial y puesta en valor cultural, social y económico del edificio de Alamillos del Tránsito.

IV.- La intervención que se regula en estas bases se enmarca dentro de la recuperación patrimonial del conjunto arquitectónico de Alamillos del Tránsito, de referencia catastral (21250-02), conformada por varias actuaciones encaminadas a rehabilitar la manzana, poner en uso los edificios que contiene y comunicarla con su entorno urbano inmediato. La manzana catastral, hoy en desuso, será objeto de sucesivos proyectos con los siguientes objetivos:

1. Fijación de población en el casco histórico de Toledo: se rehabilitan los edificios con tipología tradicional conservando los tipos arquitectónicos y reutilizando los edificios existentes para una mejor integración de la arquitectura en el conjunto histórico, dotándolos de uso residencial (edificios de calle San Juan de Dios nº 5 y de calle Alamillos del Tránsito nº 4).

2. Mejora de la movilidad: se propone la creación de plazas de aparcamiento mediante la edificación de un garaje de dos plantas que mejore la oferta de aparcamiento en la ciudad (aparcamiento de superficie de Alamillos del Tránsito).

3. Creación de espacio público y mejora de las comunicaciones urbanas: se ejecutará una nueva plaza en la cubierta del aparcamiento con espacio estancial y multiusos, conectada con la plaza del Conde por medio de una pasarela a nivel, creando nuevos flujos ciudadanos y resolviendo la comunicación del edificio con el entorno urbano (plaza sobre aparcamiento y pasarela).

Desarrolladas a lo largo del tiempo, las actuaciones descritas conseguirán la recuperación de un espacio urbano que precisa medidas urgentes para paliar su deterioro y conseguir su integración y reconexión con el tejido urbano. La primera de las actuaciones propuestas queda definida por el proyecto arquitectónico para la Rehabilitación de edificio en la calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing de fecha 4 de febrero de 2026.

Las presentes bases regulan de forma exclusiva la concesión de subvención directa en especie a favor de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación a llevar a cabo en el inmueble sito en Calle San Juan de Dios nº 5 (objetivo 1) en su crujía edificada al noroeste de la parcela que linda con la calle San Juan de Dios, para su adecuación como espacio vividero compuesto por tres núcleos residenciales en dos plantas con seis habitaciones cada uno, para un total de 18 unidades habitacionales destinadas a alquiler





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

de larga duración o a cualquier otro modelo residencial de convivencia comunitaria, para alojamiento de grupos específicos de estudiantes, jóvenes, nómadas digitales o cualquier otro colectivo, fomentando la interacción social y la colaboración entre ellos.

El inmueble se ubica en la parcela catastral 21250-02, delimitada por las calles San Juan de Dios, Alamillos del Tránsito y plaza de Alamillos del Tránsito, en pleno barrio de la judería. La dirección según Catastro es calle San Juan de Dios nº 5 pero el inmueble posee, además, varios accesos dentro de la misma referencia catastral: uno por la calle Alamillos del Tránsito nº 4 y otros varios por plaza de Alamillos del Tránsito, sin numerar en el callejero actual.

La parcela catastral incluye varios volúmenes edificados y espacios interiores libres de edificación. Esta memoria se refiere exclusivamente al edificio que limita al noroeste con la calle San Juan de Dios, al noreste con la referencia catastral 21250-09, al sureste con los patios del inmueble 21250-02 y al suroeste con la referencia 21250-08.

El Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT) incluye el inmueble en el sector monumental complementario m1 «Miradores interiores: Del Conde», a su vez dentro del distrito monumental «Judería».

La singularidad de un planteamiento como el cohousing y su encaje tipológico en el inmueble que nos ocupa es una oportunidad única para la puesta en práctica del uso residencial compartido en la ciudad, gestionado por la administración pública.

Cohousing es un vocablo anglosajón cuya traducción literal sería «co-vivienda». Se viene utilizando en el contexto contemporáneo para designar un modelo social de entender las nuevas dinámicas de habitar los edificios residenciales mediante los conceptos de colaboración y sostenibilidad. Se comparten servicios e infraestructuras comunes manteniendo la privacidad en los hogares con espacios diseñados para ello.

La propuesta para recuperar el edificio y garantizar su futuro se basa en el concepto de co-habitar, rehabilitando el inmueble para alojamiento de grupos específicos de estudiantes, jóvenes, nómadas digitales o cualquier otro colectivo que pueda residir en la ciudad de Toledo durante un tiempo, de forma que el edificio permanezca siempre ocupado.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo, en sus 25 años de existencia, ha desarrollado proyectos ambiciosos en el casco siendo su concurso sinónimo de éxito. Es aval de resultados, aportando su conocimiento en San Juan de Dios nº 5 como institución con experiencia contrastada en la rehabilitación de inmuebles urbanísticamente complejos, con varios edificios y espacios de naturalezas dispares. El Consorcio de la Ciudad de Toledo lideraría un proyecto plural en varias fases, pero unitario en su génesis, resolviendo interconexiones de espacios públicos anejos, infraestructuras urbanas, soluciones programáticas particulares y gestión completa del proceso rehabilitador.

V.- El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario,





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

VI.- La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que se procede a justificar en el artículo 4 de las presentes bases, las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública y que nos llevan a utilizar este procedimiento.

Las citadas razones motivan y justifican la excepcionalidad de la actuación en el inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5 y amparan su concesión en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS.

VII.- En este contexto y avanzando en esta estrategia de rehabilitación, se presentan las presentes bases reguladoras para la concesión directa de subvención en especie para la actuación en el inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5.

Así pues y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las previsiones de contenido establecidas en el artículo 17.3, y las competencias propias del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo reconocidas en el artículo 16.bis. apartado 2 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, vista la memoria justificativa del Gerente, los informes de la Abogacía del Estado y el informe de la Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba con fecha 13 de febrero de 2026 las bases reguladoras de concesión directa de subvención en especie por el Consorcio de la Ciudad de Toledo a favor de la Diputación Provincial de Toledo, para la actuación en el inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5 y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## BASES REGULADORAS

### *Artículo 1. Régimen jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Reglamento LGS en adelante).

Indicar que las subvenciones en especie están previstas en la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”, quedando sujeta la adquisición, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas. El desarrollo reglamentario al que alude la disposición adicional quinta.2 se plasma en el artículo 3 del Reglamento de la LGS.

### *Artículo 2. Ámbito territorial.*





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

El ámbito territorial se corresponde con el inmueble sito en la calle San Juan de Dios nº 5, en Toledo, parcela catastral nº 21250-02.

*Artículo 3. Objeto y beneficiario de la subvención.*

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión a la Diputación Provincial de Toledo, en adelante Diputación de Toledo, con CIF nº P4500000-G de una subvención directa en especie por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio en calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing según proyecto básico y de ejecución de 4 de febrero de 2026.

El presupuesto base de licitación correspondiente al proyecto de ejecución de las obras mencionadas asciende a la cantidad de un millón ochenta y un mil ochocientos setenta euros con treinta y cuatro céntimos (1.081.870,34 €), debiendo aportar la Diputación de Toledo a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo un importe de seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta euros con treinta y cuatro céntimos (681.870,34 €)

Dada la especialización del Consorcio de la Ciudad de Toledo en la realización de obras en el casco histórico de Toledo, su conocimiento de la normativa urbanística y de las técnicas constructivas en inmuebles sitos en este ámbito territorial, los servicios de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Grado Superior y Dirección de Grado Medio y Coordinación de Seguridad y Salud, se realizará por personal propio del Consorcio de la Ciudad de Toledo o por personal destinado a este organismo en virtud de encargo a medio propio, según lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ni el beneficiario ni el contratista de las obras ostentará ninguna facultad de organización, dirección o supervisión de este personal, por lo que no supondrá en ningún caso cesión de trabajadores. A tal fin, deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- Los trabajadores intervendrán únicamente en el servicio concreto que se presta, no encontrándose a disposición de la Diputación de Toledo para ninguna otra actividad.
- Los trabajadores atenderán exclusivamente las instrucciones dadas por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, no pudiendo ni la entidad beneficiaria ni el contratista ejercer control alguno sobre ellos ni imponer sus normas internas ni realizar cualquier tipo de evaluación del desempeño.
- Las visitas al inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5 serán las estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de las prestaciones subvencionadas, no pudiendo exceder de dos semanales, salvo causa excepcional debidamente motivada. El día de visita será comunicado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo a la beneficiaria de la subvención y al contratista con la debida antelación. Para la realización de las visitas, los trabajadores deberán ir convenientemente identificados como personal del Consorcio de la Ciudad de Toledo o del medio propio con el que se ha realizado el encargo.
- Cualquier medio material necesario para la prestación del servicio, incluidos los correspondientes elementos de protección, será suministrado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo.





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

*Artículo 4. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.*

1. Esta subvención se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. En concreto, las razones que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la entidad son razones de interés:

· Público: el estudio sobre los inmuebles en proceso de ruina, desocupados y solares vacantes del casco histórico de Toledo pone de manifiesto la necesidad de intervenir en los edificios de titularidad pública que se conservan en proceso de ruina y/o desocupados siendo el de San Juan de Dios nº 5 el candidato perfecto por reunir las condiciones técnicas (dimensiones, ubicación, estado de conservación, adecuación tipológica) y administrativas (titularidad pública, acuerdos institucionales entre administraciones consorciadas), adecuadas. Re-habitar inmuebles desocupados beneficia al conjunto de la comunidad toledana. El barrio se llena de vida y los colindantes dejan de tener una potencial ruina en sus medianeras viendo resueltos los problemas que derivan de ella (daños, anidamiento de aves, intrusiones, etc.). Se recupera un edificio con fachada de gran dimensión a la calle San Juan de Dios, uno de los ejes turísticos principales de la ciudad por su cercanía con el Museo del Greco. Con ello la Administración Pública cumple con su función ejemplarizante en el deber de conservación.

· Social: la recuperación del edificio con uso residencial atrae a población joven que viene a mejorar las cifras de residentes y a rejuvenecer la envejecida curva de la pirámide poblacional del casco histórico.

· Económico: cofinanciación. Varias administraciones aportan sus recursos para sacar adelante el proyecto. La filosofía de intervención con sus criterios de aprovechamiento, reutilización y mínima intervención afinan la realidad económica sin renunciar a la calidad que son aval de las intervenciones del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Dado el objeto específico de la ayuda se requiere una concesión directa en especie y no procede una convocatoria pública.

*Artículo 5. Crédito presupuestario*

El importe total de la subvención es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo al presupuesto del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el año 2026 y queda consignado en la partida 26101.76101 “Política de vivienda e infraestructura/subvención de concesión directa rehabilitación de edificio en calle San Juan de Dios nº 5” con un importe suficiente para financiar la presente subvención.

Las bajas que el adjudicatario haga sobre el precio de licitación beneficiarán exclusivamente al Consorcio de la Ciudad de Toledo.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo asumirá la posible certificación final que se pudiera emitir en la obra de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

Contratos de las Administraciones Públicas hasta el importe máximo de la subvención concedida.

La Diputación de Toledo asumirá el importe correspondiente a la certificación final en la cuantía que exceda del importe de la subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

La Diputación de Toledo asumirá el importe de los modificados que pudieran producirse en aplicación de la legislación vigente y que serán aprobados por la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, como órgano de contratación y licitador de las obras. En el plazo de los tres días siguientes a dicha aprobación, el Consorcio de la Ciudad de Toledo informará formalmente a la Diputación de Toledo.

*Artículo 6. Actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada se encuentra referida a la ejecución de las obras en el inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5, según el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de dicho inmueble redactado por medios propios de acuerdo al encargo realizado a la empresa de tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) de fecha 11 de abril de 2025 para el apoyo con oficina técnica en trabajos de arquitectura y seguimiento de obra del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución a la entidad beneficiaria por la gestión de la actividad llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de la actividad, sin que el ente beneficiario pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de la misma.

La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que la entidad beneficiaria pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

*Artículo 7. Procedimiento de concesión: Inicio, instrucción y terminación.*

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde la entrada en vigor de la presente resolución, que se producirá al día siguiente de la publicación de su extracto en el BOE. La solicitud se presentará de forma electrónica a través del acceso habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorciotoledo.gob.es>.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de la firma de la declaración.
- Autorización expresa al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la ejecución de la obra del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de inmueble en San Juan de Dios nº 5 para cohousing, redactado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo de fecha 4 de febrero de 2026.





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

- Certificación expedida por la autoridad competente de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social, así como de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Toledo.

No obstante, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de la Ciudad de Toledo recabará directamente y por medios telemáticos a los organismos oportunos la información correspondiente, presumiéndose que la consulta es autorizada por el solicitante salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- De acuerdo a lo previsto en el artículo 13.3. bis de la LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley, es decir, mediante declaración responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5, en Toledo, la cual debe figurar como libre de cargas, debiendo existir una coordinación entre el registro de la propiedad y el catastro que garantice la coincidencia entre la descripción registral y la realidad física y catastral.

- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la concesión de subvención, informando de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

- Certificado expedido por el órgano competente del compromiso firme de la aportación de la Diputación de Toledo.

- Informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de inmueble en San Juan de Dios nº 5 para cohousing, redactado por el Consorcio de la Ciudad de Toledo de fecha 4 de febrero de 2026.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

2. La Dirección del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención en especie a la





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Veláquez Romo  
13/02/2026

Diputación de Toledo para la realización de obras de rehabilitación del inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

3. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

4. Una vez instruido el procedimiento corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de tres meses a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con los dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Artículo 8. Obligaciones del beneficiario*





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Veláquez Romo  
13/02/2026

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, previstas en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Supervisar el proyecto de rehabilitación de edificio en Toledo, calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing, de fecha 4 de febrero de 2026.
- b) Autorizar al Consorcio de la Ciudad de Toledo la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio en Toledo, calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing, de fecha 4 de febrero de 2026.
- Así mismo, la Diputación de Toledo facilitará el trabajo de la empresa adjudicataria y de las subcontratas, así como de todos los técnicos que intervengan y de los representantes del Consorcio de la Ciudad de Toledo en su actividad de control y supervisión, suministrando la información que le sea requerida.
- c) Realizar la aportación que cofinancia la actuación objeto de subvención a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo en los términos previstos en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras, así como los posibles incrementos derivados de la aprobación de modificados.
- Abonar la cuantía que exceda del importe de la subvención concedida por el Consorcio de la Ciudad de Toledo en los casos de certificación final de obra.
- d) Justificar ante el Consorcio de la Ciudad de Toledo el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al beneficiario de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente con objeto de ratificar aquellos.
- e) Reflejar, en su caso, las subvenciones, atendiendo a lo especificado en los artículos 14 y 17 de la LGS, en los libros y registros contables exigidos por la legislación mercantil y sectorial que les sea aplicables, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así, las obras subvencionadas deberán colocar en lugar visible desde la vía pública una indicación de tal situación, de acuerdo con el modelo que se establezca y durante el periodo de ejecución de las obras. Así mismo, la beneficiaria de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- h) Destinar las viviendas resultantes de la rehabilitación del inmueble a alquiler de larga duración o a cualquier otro modelo residencial de convivencia comunitaria, para alojamiento de grupos específicos de estudiantes, jóvenes, nómadas digitales o cualquier





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

otro colectivo, durante un plazo de diez años a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Esta obligación constará expresamente en la resolución de concesión de subvención, debiéndose justificar por parte del beneficiario de la subvención la afectación demanial del bien en el plazo máximo de nueve meses desde la entrega del acta de recepción positiva de la obra y la certificación final de las mismas y debiéndose mantener tal afectación hasta el transcurso de los citados diez años a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las concreciones que se detallan en el artículo 12 de las presentes bases.

*Artículo 9. Obligaciones del Consorcio de la Ciudad de Toledo*

a) Entregar a la Diputación de Toledo, el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio en calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing de fecha 4 de febrero de 2026.

b) Licitar las obras de rehabilitación de edificio en calle San Juan de Dios nº 5 para cohousing de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución de fecha 4 de febrero de 2026, obligándose a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP) y a obtener la licencia y permisos oportunos para su ejecución.

c) Llevar a cabo las direcciones de grado superior, grado medio y coordinación de seguridad y salud en la obra de rehabilitación del inmueble sito en calle San Juan de Dios nº 5 con medios propios de acuerdo al encargo realizado a la empresa de tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec) de fecha 11 de abril de 2025 para el apoyo con oficina técnica en trabajos de arquitectura y seguimiento de obra del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

d) Mantener reuniones mensuales con la Diputación de Toledo para informar sobre el desarrollo de las obras.

e) Comunicar a la entidad beneficiaria la finalización de las obras con la entrega del acta de recepción positiva de la obra y la certificación final de las mismas.

*Artículo 10. Pago de la subvención*

1. Al tratarse de una subvención en especie no habrá transferencia de fondos a favor del beneficiario, sustituyéndose este pago por la entrega del bien sobre el cual se ha desarrollado la actuación subvencionada, que se realizará el mismo día del acto de recepción de conformidad de la obra.

2. Antes de entregar el bien se deberá realizar la comprobación material de la inversión, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se entregará el bien sobre el que se ha desarrollado la actuación subvencionada, debiendo levantar acta, que será notificada al beneficiario de la subvención.

*Artículo 11. Pago del beneficiario*





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026

1. La aportación de la Diputación de Toledo será pagadera, a requerimiento del Consorcio de la Ciudad de Toledo, mediante pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la obra y que se corresponden con el 33%, 66% y el final de la obra.

Al requerimiento de pago se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de la dirección facultativa acreditativo del tanto por ciento de ejecución de la obra.
- Certificaciones de obra abonadas por el Consorcio de la Ciudad de Toledo.

La Diputación de Toledo deberá abonar mediante transferencia bancaria a favor del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el nº de cuenta ES23 0081 7171 7600 0179 6090 las cuantías correspondientes:

- Al 33% y 66% de ejecución de obra, se pagará una cuantía de doscientos veinticinco mil diecisiete euros con veintiún céntimos (225.017,21 €).
- Con la finalización de la obra se pagará una cuantía de doscientos treinta y un mil ochocientos treinta cinco euros con noventa y un céntimos (231.835,91 €).

Dichas cuantías podrán verse incrementadas o minoradas en el caso de la aprobación de posibles modificados al alza o a la baja respectivamente.

2. En los supuestos en que la certificación final exceda del importe de la subvención concedida por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, la Diputación de Toledo deberá pagar dicho exceso previo requerimiento por parte del Consorcio de la Ciudad de Toledo al que se acompañará la correspondiente certificación final abonada.

*Artículo 12. Revocación y reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento del beneficiario de las obligaciones impuestas conllevará la revocación de la subvención y el reintegro al Consorcio de la Ciudad de Toledo del importe de la subvención en especie con los intereses legales correspondientes, en la proporción establecida en el apartado 5 del presente artículo.

2. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS, al resto de prescripciones contenidas en el título II de la citada norma, así como al capítulo II del título III del Reglamento de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente.

4. El procedimiento de reintegro de la subvención es independiente del procedimiento sancionador previsto en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

5. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

Se atiende a la siguiente graduación:

a) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los apartados b), c), d), h) e i) del artículo 8 de las presentes bases, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda.





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Veláquez Romo  
13/02/2026

b) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los apartados a), e), f) y g) del artículo 8 de las presentes bases, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 % del importe concedido en la subvención.

*Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.*

El beneficiario de subvenciones quedará sometido a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS y de su Reglamento.

El Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo será el órgano competente en materia sancionadora, según lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

*Artículo 14. Vigencia.*

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Artículo 15. Protección de datos*

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas, locales comerciales, edificios no residenciales, edificios catalogados como bienes de interés cultural en la categoría de monumentos y espacios públicos”. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente subvención y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Consorcio de la Ciudad de Toledo y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento, de forma electrónica en [tramites.consorciotoledo.gob.es](http://tramites.consorciotoledo.gob.es) o realizando una solicitud a la que deberá adjuntar una fotocopia de su DNI en la siguiente dirección: Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002 Toledo. Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos: [DPDHacienda@hacienda.gob.es](mailto:DPDHacienda@hacienda.gob.es) En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

*Artículo 16. Impugnación.*





FIRMADO POR

Presidente  
Carlos Velázquez Romo  
13/02/2026



NIF: P4500036A

Jurídico

Expediente 1749347Z

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse contra dicha resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo.

Fdo. Carlos Velázquez Romo

*Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo*



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA ACP4 EXK9 UNEM PP2E

**RESOLUCIÓN BASES SUBVENCIÓN DIRECTA ESPECIE SAN JUAN DE DIOS 5 - SEFYCU 6557480**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consortiotoledo.gob.es/>

Pág. 14 de 14